

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1. TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA

Proyecto de Orden por la que se desarrolla la composición y el funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía.

2. CONTEXTO LEGISLATIVO

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que se puede causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse dicho informe, determinando que la emisión del mismo corresponde al órgano directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

3. ÓRGANO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO AL QUE SE REMITE

La Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de Orden por la que se desarrolla la composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	07/04/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXSH828XBJALN7BUWBJNRY9RRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Posteriormente, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, el informe elaborado se enviará a la Unidad de Igualdad de Género de citada Consejería para que, en su caso, se formulen las observaciones pertinentes y se remita de nuevo al órgano directivo que suscribe.

Por último, antes de la aprobación del proyecto de disposición, a través de la misma Secretaría General Técnica se hará remisión al Instituto Andaluz de la Mujer del informe de evaluación del impacto de género, junto con el proyecto normativo y las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

B. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

El objeto del proyecto de Orden lo constituye el desarrollo y cumplimiento del artículo 12 del Decreto 601/2019 de 3 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, que establece la creación de una Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía, como órgano colegiado interdepartamental, que tiene como objeto ser un instrumento permanente de coordinación entre los órganos y unidades administrativas de inspección, control y evaluación que supervise el correcto funcionamiento de los servicios públicos dependientes de sus respectivas Consejerías en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Dicha Comisión estará compuesta por la Presidencia y las vocalías, y está adscrita a la Secretaría General para la Administración Pública.

En su contenido, no se dan los elementos que exijan la inclusión explícita de medidas que puedan incidir en la defensa de la igualdad de género, por tratarse de una norma que regula la estructura y funciones de un órgano colegiado formado exclusivamente por personas que lo son en función del puesto que ostentan dentro de la Administración andaluza.

No obstante, en el artículo 2.2 del citado proyecto de Orden, se determina que en la composición de la Comisión de Coordinación, deberá respetarse la representación equilibrada de hombre y mujeres, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre.

C. LENGUAJE NO SEXISTA

De acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se han tenido en cuenta las cuestiones de forma relativas al uso de lenguaje no sexista, evitando el uso del género masculino como genérico para los dos sexos, y empleando expresiones que faciliten la visibilización en igualdad, tanto de las mujeres como de los hombres, en todos los aspectos tratados.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	07/04/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXSH828XBJALN7BUWBJNRY9RRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y el artículo 4 del Decreto 17/2012 de 7 de febrero, se considera que el proyecto de Orden por la que se desarrolla la composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Público de la Junta de Andalucía, no tiene incidencia directa e inmediata sobre la igualdad de género.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Ana María Vielba Gómez

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	07/04/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXSH828XBJALN7BUWBJNRY9RRW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	